



"Por medio de la cual se adopta la Política de Prevención del Daño Antijurídico "

**EL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL DEL
INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el numeral 11 del artículo 120 de la Ley 2220 de 2022 y

CONSIDERANDO

Que el Comité de Conciliación es una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad.

Que mediante la Resolución No 1746 de 2002, expedida por la Oficina Asesora Jurídica, se creó el Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Instituto Municipal de Tránsito de Pereira.

Que mediante la Resolución No 000692 del 04 de noviembre de 2014, la Oficina Jurídica actualizó y adicionó la Resolución No 1746 de 2002.

Que mediante la Resolución No.000470 del 15 de junio de 2023, la Subdirección Jurídica ajusto el Reglamento Interno del Comité de Conciliación y Defensa Judicial acorde a lo establecido en la Ley 2220 de 2022



La Constitución Política de Colombia en sus artículos 2 y 90 establece el marco jurídico de la Política de Prevención del Daño Antijurídico.

La ley 1444 de 2011 regulada por el decreto 4085 de 2011

Ley 2202 de 2022 en su artículo 120, numeral 1 que establece como funciones del comité de conciliación: “formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico”

Que el artículo 2.2.4.3.1.2.2 del Decreto 1069 de 2015, establece que es función del Comité de Conciliación, ejercer como una instancia administrativa que actúa en sede de estudio, el análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico.

Que el Comité de Conciliación del Instituto de Movilidad de Pereira, ha considerado elaborar e implementar la política de prevención del daño antijurídico conforme aprobación según acta No.13 del 17 de agosto de 2023

Que se hace necesario expedir la presente Resolución, para que se adopten las políticas de prevención del daño antijurídico en el Instituto de Movilidad de Pereira y se toma como referencia hacerlo cada 2 años según circular 05 del 27 de septiembre de 2019 emitida por la ANDJE con la cual se dan los lineamientos para su implementación a partir de la vigencia 2024 - 2025

En mérito de lo expuesto, el Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Instituto de Movilidad de Pereira;



110

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

Resolución No.000761
Fecha 20 octubre de 2023

RESUELVE

ARTÍCULO 1. OBJETO. Adoptar las Políticas de Prevención del Daño Antijurídico del Instituto de Movilidad de Pereira para la vigencia 2024 – 2025, conforme a la aprobación impartida por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial.

ARTÍCULO 2. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ANDRÉS FELIPE VANEGAS CARDONA

Director General Instituto de Movilidad de Pereira

Revisó: **MARIA FERNANDA JIMENEZ REYES**

Subdirectora Jurídica

Proyecto: Aydée Yasmín Cantillo Castro – Subdirección Jurídica